

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

S. Martin ob. conf.

Non est, mihi crede, tantum ab hostibus armatis ætati nostræ periculum, quantum ab circumfusus undique voluptatibus.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVATO.

Estracto de la sesion del dia 21 de octubre.

Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior quedó aprobada, mandándose agregar á ella los votos particulares de los señores Cano, Escudero, Manso, Diez, Eulate, Villaboa, Belda, Marchamalo, Arias, Apoitia, Ruiz del Rio, Gonzalez (don Manuel), Cortés, Falcó y Martí, contrarios á la probacion de la tercera medida propuesta por la comision especial encargada de examinar la memoria del secretario de la gobernacion.

A la comision de comercio se mandó pasar un expediente promovido por don Ramon de Artiega y otros españoles emigrados en Montevideo, sobre introduccion en la península de una partida de cacao.

A la de marina se pasó igualmente un oficio del secretario de aquel ramo, sobre si de la cantidad decretada por las córtes para la construccion, armamento y equipo de buques debian pagarse algunos otros trabajos pertenecientes al mismo ramo.

Se leyeron y mandaron pasar á la comision que entiende en el asunto varias adiciones del Sr. Santafé, relativas al modo de hacer el reemplazo del ejercito.

A la comision especial que entiende en la memoria del Sr. secretario de la gobernacion, se pasaron dos adiciones del Sr. Buruaga, hechas á la primera medida de las propuestas por la espresada comision, y aprobada ya por las córtes, para que se espresase que la traslacion de los prelados y párrocos de sus respectivas diócesis á otras, se entienda tambien con los que perciben renta de la masa decimal.

El Sr. Sanchez, ocupó la tribuna y leyó el dictámen de la comision de hacienda sobre la esposicion del Sr. secretario de este ramo, en la que manifestaba la necesidad de que las córtes aprobasen un aumento al presupuesto de 774 millones, para llenar las atenciones de los demas ministerios.

Se mandó imprimir con toda premura.

Continuo la discusion pendiente sobre las medidas presentadas por la comision especial encargada de examinar la memoria del señor secretario de la gobernacion.

Cuarta. Se autoriza al gobierno para que pueda trasladar libremente de una provincia á otra á los que gozan sueldo ó pension del erario, aunque no esten en ejercicio de sus empleos, y no podrán resistirse de manera alguna á esta traslacion, aunque renuncien sus sueldos.

El Sr. Buey el gobierno tiene un poder sobre el que goza sueldo por el erario, pero este se acaba en el momento en que renuncia aquel su sueldo y empleo, quedando reducido á un simple particular: no es justo que el gobierno pueda dar una disposicion de esta naturaleza sin formacion de causa, como se propone, pues seria atacar la libertad del individuo, puesto que hecha la renuncia queda reducido á la clase de un ciudadano particular. Así que pido que la discusion quede sobre la propuesta del gobierno que es la mas arreglada á justicia.

El Sr. Romero: la conveniencia de la medida se presenta á la vista del que atiende al daño que puede causar el in-

flujo de los sujetos que se sujetan á ella. Si el que renuncia á su empleo se substrajese de la dependencia del gobierno seria tambien un medio de librarse del castigo. Si la renuncia fuese anterior á la providencia entonces venia bien la objecion del Sr. preopinante. Hay circunstancias en que es preciso tomar una disposicion estrañal por ser imposible la formacion de causa.

El señor Argüelles. Si conociera que esta medida hubiese de contribuir á revestir al gobierno de la fuerza que es preciso que tenga no me opondria, pero creo lo contrario.

Un gobierno debe ser sostenido siempre por sus agentes: el agente que cree que permaneciendo en el egercicio de sus funciones compromete sus intereses debe hacer renuncia de su destino. Esta es mi doctrina de la cual nada me importa ser victima al presente.

Entre la palabra libremente, y despoticamente no hay mucha diferencia en la substancia, y es necesario no olvidar que los secretarios del despacho son siete hombres que necesitan una infinidad de subalternos tal vez opuestos en sus miras.

No creo pueda haber paridad entre la clase sobre que versa esta medida, y la eclesiástica sobre que versaba la que ayer se aprobó. Esta pierde con el empleo su influjo.

Sobre todo es preciso convenir en que no puede regirse una nacion sin leyes, y yo quiero perecer antes que apartarme de ellas.

No hagamos desaparecer estas ventajas que han hecho confesar la bondad de nuestras instituciones aun á sus enemigos. Ultimamente clamó para que no se hagan mas leyes de excepcion: hartas se han hecho ya. No temo se diga segun esa voz vulgar que hago un pastel. En fin modifiquese el articulo y lo aprovaré, pero con el temor de que lo hagan variar los muchas reclamaciones que haya.

El Sr. Galiano: se alegan principios liberales que la comision respeta muchísimo: La comision se ha visto precisada á hacer el sacrificio doloroso de sus opiniones mas queridas, es decir, de aquellas opiniones favorables á la libertad; pero ha sido necesario buscar una ley de excepcion, pues no es tiempo de adoptar las que no tengan efecto. En los paises libres no es una ley absolutamente contraria á los principios de la constitucion, y en las circunstancias como las actuales es cuando es preciso dar al gobierno un poder grande sobre los empleados.

Este es un principio cierto que reconocen todos y que ha confesado el señor Argüelles, ¿que motivos puede haber pues para que en el mismo momento en que el empleado renuncie su sueldo, el gobierno le traslade á otro punto? Por desgracia, señor, se sabe que muchos de ellos son los que agitan las provincias y estan tomando sus sueldos, y por consiguiente no debe servir de obstaculo para la aplicacion de esta medida la renuncia de él. No se crea que una ley semejante no tiene ejemplo, como ha dicho el Sr. propinante, en la historia de los paises libres: citaré á la libre y poderosa Inglaterra. Citaré tambien la Francia.

En la constitucion es verdad que no existe ley ninguna que pueda autorizar una medida de esta naturaleza: pero ¿no será menos mal el admitir una interpretacion violenta si se quiere de uno de sus articulos, que el permitir sea ella destruida por no admitir remedios de esta naturaleza?

Si las formalidades de un arresto se pueden suspender, ¿por qué no habremos de considerar como comprendida en el artículo 303 de la constitucion la nueva facultad que se da al gobierno?

Para las personas que entienden esta materia poco importa la voz libremente, pues concedida que la medida es gubernativa, de suyo ha de tener la estension necesaria para que el gobierno pueda aplicarla con energia y buen efecto, el gobierno tendrá la responsabilidad y la censura, que es una de las cosas mas apreciables en las naciones libres: señores, no nos engañemos; estamos sobre un volcan, cuya esplosion puede de un momento á otro sepultarnos bajo la ruina de la patria, pero si por desgracia y á pesar de estas medidas llegasemos á vernos en una crisis apurada, yo lloraria la suerte de la patria, pero repetiría lo que dijo un ilustre representante de la nacion francesa en momentos igualmente críticos: perezcamos todos antes que veamos perecer la patria.

El Sr. *Falcó*: aunque he tomado la palabra en contra no es porque mi ánimo sea no autorizar al gobierno para el fin que se propone en la medida, sino porque creo que está autorizado por un decreto dado en la anterior legislatura. Sin embargo me parece que cuando el empleado hace renuncia de su sueldo rompe los lazos que le unian con el gobierno, y de consiguiente habiendo renunciado queda como un particular.

El señor *Soria*: No se puede negar la necesidad que hay de tomar una medida de precaucion, llamase regla de excepcion, ó llamase medida de seguridad, y esto es la que la comision propone. Se dice que es injusta esta medida porque no permite hacer renuncia del empleo, pero yo creo que esto la hace ser mas justa: es preciso que se tome una medida de precaucion porque si despues de proceder contra el sistema se le permite hacer renuncia y no se casisga, siempre estaremos lo mismo.

El señor *secretario de la gobernacion*: Los secretarios del despacho cuando fueron llamados á encargarse de la administracion pública conocieron que entre los obstáculos se presentarian algunos que no se podrian vencer sino convocando córtes extraordinarias. Se reunieron estas y pusieron al gobierno en la necesidad de indicar cuales eran las causas que dieron lugar á la convocatoria, y que remedios creía el gobierno conducentes.

Los secretarios del despacho propusieron esta medida porque estaban convencidos de su necesidad, pero esten seguras las córtes que por mas facultades que den al gobierno jamas hará un uso de ellas tan escandaloso y tan despotico como se ha querido suponer. No se crea que esa propuesta que hizo fue por ambicion de autoridad, sino por el conocimiento pleno en que estaba de que las circunstancias en que la patria se halla, las medidas fuertes son las que la han de salvar.

El señor *Prado* se opuso á la medida, manifestando que los empleados cesantes y jubilados estaban reducidos á la clase de simples ciudadanos, y como tales no podian ser obligados á mas que los mismos ciudadanos: que aun cuando fuesen considerados como empleados, la medida era sumamente arbitraria. Por último opinó que á lo menos debia reducirse la medida á lo propuesto por el gobierno.

El señor *Galiano* pidió que se leyese la medida propuesta por el gobierno, y habiéndose hecho asi, tomo la palabra el Sr. *secretario de la gobernacion de Ultramar* diciendo: los individuos que actualmente componen el gobierno, si en el dia se ven en la precision de proponer medidas que les den mayor poderio, es porque estan agitados de la ambicion de la salud de la patria: supuesto que no se oponen dificultades mas que á la última parte del artículo, á ella limitaré mis observaciones: se dice en ella que nunca puedan alegar las personas contra quien se dirige para escusarse de cumplir, la renuncia del sueldo ó pension que disfruten. Esto es tanto mas fundado cuanto que las córtes han decidido que no por renunciar un empleado su destino deja de serlo hasta que se le admite la renuncia por el gobierno. Solo resta saber si lo que pide el gobierno puede ser susceptible de abusos tales que fuesen superiores á sus ventajas. Es claro, señor que no en todas las circunstancias y ocasiones puede tener el gobierno un convencimiento legal de la conducta de los empleados, pero muchas veces el moral basta para que el gobierno tome una medida que crea ser la mas oportuna para lograr el ob-

jeto deseado. Esta medida podia ser entorpecida por la renuncia de sueldo ó pension que disfrutasen los contra quien se emplease, y burlándose de ella quedarse en los mismos puntos donde estuviesen, aunque con la calidad de simples ciudadanos.

Por esto se les pone la circunstancia de que sea nula esta cesion ó renuncia, que no tienen otro objeto que el de eludir la ley, esto se verifica aun con respecto del mas sagrado de los derechos que es la propiedad.

El señor *Flores Calderon*: Se ha dicho que la medida que se propone es una medida de excepcion porque solo trata de una clase particular, y ¿quien ha dicho que estas medidas son leyes de excepcion? Las clases particulares tienen goces y derechos particulares, y por lo mismo deben estar sujetas á las leyes particulares, y no por esto se dirá que estas leyes particulares son leyes de excepcion. ¿Es acaso ley de excepcion la ordenanza militar?

Si pues las leyes fijan las condiciones y circunstancias que han de tener los empleados en su eleccion y en su subsistencia en los empleos, ¿por qué la misma no ha de fijar las reglas que han de seguirse en sus traslaciones y renunciaciones mucho mas cuando se trata de casos extraordinarios como en el que ahora nos hallamos?

Ademas esta medida tambien puede adoptarse con algunos empleados, no como castigo, sino como una muestra de confianza que les diese el gobierno, destinandolos á puntos donde considerase que su presencia era mucho mas necesaria que donde estuviesen.

Se declaró el punto suficientemente discutido, como asimismo haber lugar á votar sobre la medida.

Se decidió que la votacion fuese nominal, y resultó aprobada la medida por 85 votos contra 53.

Quinta. Siempre que se haga alguna defensa en pueblo acometido por facciosos enemigos de la constitucion, y no se presenten para rechazarlos y perseguirlos, ó prestar los servicios que las autoridades ó gefes les señalen, los que gocen sueldo ó pension del erario perderán por el mismo hecho las dos terceras partes del que disfruten. Aprobada.

Sesta. El pueblo que, siendo acometido por un número de facciosos menor que el de la cuarta parte de su vecindario, no se defendiese, será obligado á mantener la fuerza militar que el general del ejército ó el comandante del distrito destine para ocuparlo.

El señor *Argüelles*: la medida de que se trata es en cuanto á ley la mejor redactada, pero no sucede así en cuanto á la calidad de la disposicion que abraza, ¿Cómo justifica el pueblo acometido si lo es por tal ó tal número de facciosos, y si este es menos que la cuarta parte de sus vecinos? Pero aun hay mas, y es que el pueblo que trate de defenderse de los facciosos en el concepto de que no le atacan mas que en una cuarta parte del numero de sus vecinos, se comprometa sin fruto en una lucha con un destacamento de los facciosos que pueda ser socorrido por otros muchos que formen el cuerpo principal.

El señor *Oliver*: la comision deja á la prudencia de los gefes militares la calificacion de si el pueblo tal ó cual cumplió ó no su deber, pues no se establece el que sea ocupado el pueblo por la fuerza militar, sino el que pueda serlo y mantener á su costa la que destine el gefe militar, de consiguiente debe aprobarse la medida.

El señor *Sotos* se opuso á la medida reproduciendo las razones de Sr. *Argüelles*: y añadiendo que acaso ocasionaria algunos excesos de parte de las tropas.

El señor *Adan*: contestó que no debian confundirse con la medida los excesos de que hablaba el Sr. *Sotos*, añadió que en cuanto á la necesidad de la medida era bien notoria, pues no se ignoraba que por culpa de la apatia de los pueblos no se habian estinguido en sus principios muchas gavillas que comenzaron por cuatro ó seis hombres como las del Rojo de Valderas, Zaldivar, Salaberri y otros.

El señor *Escudero*. se opuso á la medida, por cuanto podia causar vejaciones á los pueblos.

El señor *Ruiz de la Vega* apoyó la medida, insistiendo en su necesidad y utilidad, para que algunos pueblos saliesen de la apatia y morosidad que habian manifestado, al paso que otros habian demostrado la mayor energia y decision.

Despues de otras varias observaciones en apoyo de lo dicho por los Sres. *Oliver* y *Adan*, concluyó con decir debia aprobarse la medida.

El señor *Canga* manifestó, que la comision no tenia inconveniente en redactar el artículo de un modo que llenase mejor los deseos de los señores diputados.

En su consecuencia, y conformandose el Sr. secretario de la gobernacion de la peninsula, se acordó que volviese la medida á la comision.

Se mandaron pasar á la comision dos adiciones, una del Sr. Seoane á la quinta medida para que se añada *especialmente los militares retirados*; y la otra del Sr. Adanero á la cuarta para que se declarase que el empleado que despues de obedecida la orden de traslacion del gobierno renunciase el sueldo, quedase en libertad de mudar de residencia.

Se mandó agregar al acta el voto de los Sres. Lamas, Alcalde, Lodares, Torre, Alcantara y Lasala contrario á la aprobacion de la medida cuarta.

El señor *Presidente* anunció, que mañana seguiria la discusion pendiente y levantó la sesion á las tres.

NOTICIAS NACIONALES.

(El faltarnos los periodicos de Catalaña desde el 23 del pasado hasta el ultimo de aquel mes, estravio que no sabemos á que atribuir, nos impide llenar completamente los deseos de nuestros lectores en cuanto al interesante objeto de las operaciones de nuestro ejercito contra los facciosos. De uno de los numeros posteriores á los estraviados, que hemos recibido se colige que los enemigos han sido derrotados en Torá y Sanahuja con tal pérdida, que mas de 1200 alucinados se han retirado á sus casas de resultas de ella. Las noticias que hemos recibido son las siguientes.)

El Cuartel general de nuestro Ejército de operaciones al mando del Sr. Misa se hallaba el 31 del pasado en Belcayre, á dos horas de Balaguer.

El mismo dia debia salir de Cervera el gran parque de artillería, siguiendo la carretera, mientras que la primera division continuaba aun en Lérida.

En Balaguer, dicen, habia una extraordinaria confusion, con motivo de haber desaparecido el Gobernador y Tesoreo con todos los fondos de la *Santa Fé* que los estúpidos Regentes habian puesto en sus manos para sostener un largo sitio.

En re los facciosos se ha hecho una mácsima comun, que el que roba á un ladron tiene cien años de perdon; y las rapiñas se suceden con tal frecuencia unas á otras, que aquel ridículo gobierno ya no sabe á quien confiar un maravedí.

Pero la gran dificultad del momento es, qu en y como se ha de defender Balaguer. Los facciosos piden resueltamente, que se encierre con ellos Eroles ó Romanillos; pues de otro modo se van todos á monte. Pero ni el *Vizco* ni el *Traginer* parece estan de este humor, tal vez porque su fé no es tan ardiente como se necesita para arrostrar un martirio seguro. El tiempo es hermosísimo.....pero esa Luna! esa maldita Luna.....! Paciencia por algunos dias.

Entre los muertos de Castellfollit se cuenta uno de los principles cabecillas, Alcalde de un lugar junto á Cervera.....Pero no ha sido cierto que *Sultana favorita* se quedase dentro; porque dos Frailes Apóstasas se empeñaron en salvarla.....; y de que no fuera capaz un Fraile en un lance de honor..... igual?

Con la mas sincera satisfaccion y plucer anunciamos á nuestros lectores, que la division espedicionaria al mando del benemérito coronel D. José Costa, está ya casi pronta á operar, y aun que realizará su salida de ésta capital dentro de dos ó tres dias.

Al anochecer ha fonveado el jabeque S. Sebastian procedente de Ibiza. Enre los *pasageros obligados* que vienen en él, se cuentan el ex-inquisidor Llozer, y el P. Guardian de S. Francisco, de los *deportados* el 6 de setiembre, y los Sres. Arabí y Herrera, que parecen haber tomado una parte sobrado activa en la última conspiracion de aquella Isla.

El Cuartel general de nuestro ejército de operaciones se trasladó ayer, 2 del corriente á Vallfogona, en donde permanecerá, sino ocurre otra novedad, mientras se verifica la completa circunvalacion de Balaguer.

Dentro de dicha plaza, al fin, se ha logrado encerrar como á unos 1200 facciosos, á quienes se ha provisto abundantisimamente. La ciudad está regularmente fortificada, y parece manda ne ellaun t l Bordaiva, como Gobernador, y Romanillo como General en gefe de aquel distrito

A la guaracion se le ha hecho esperar en un caso apurado otra evasion como la de Castellfollit, pero el terreno es muy diferente.

Tenemos á la vista cinco cartas, y todas contestes de la frontera de Francia, que nos anuncian ventajas decisivas por parte de las tropas nacionales sobre los rebeldes y feotas. Hasta se nos dice en una de ellas, que toda la faccion reunida en Itati se habia completamente dispersado, y que habian llegado á S. Juan Pie del Puerto como unos 600 hombres de la misma. En otra se añade, que esta novedad habia afectado extraordinariamente al *coletilla* Eguia, quien habia salido á toda prisa de Bayona, con animo de reunir los dispersos en algun punto del pais vecino *nuestro amigo*, y prepararlos á tomar de nuevo la ofensiva. Y no deja de causarnos mucha estrañeza el no haber recibido noticia alguna directa de aquel pais desde primeros del pasado.

Tal vez á estas horas se halla ya en camino el General Milans para esta Capital desde Vich con ciertos presos. Parece que tiene resuelto el fusilar á estos en el momento que se le dispare un solo tiro á su columna.....y todos, todos, los buenos sin distincion han aplaudido tan santa medida.

VARIEDADES.

Para seducir y embaucar mejor á los pueblos Cristianos de la Europa, la *Santa Alianza* ha anunciado y querido probar, que el sistema politico que en vano pretende establecer en todos ellos sin distincion, tenia por base necesaria la Moral del Evangelio.

Asi confundiendo la Religion con la política, pretenden seis ú ocho familias de Príncipes cubrir ora sus proyectos ambiciosos. y en todos sentidos funestos á la libertad general.

Pero el Evangelio, por ejemplo, no dice. — El gefe del gobierno debe ser inviolable, para que de este modo el Estado se vea á cubierto de las oscilacio-

nes de la anarquía.—Los ministros deben ser responsables ante el pueblo y la ley, de los insultos y atentados que pudieran cometer contra su libertad y bien estar....”

El Evangelio supone estas mismas reglas, ú otras equivalentes, pero no las establece; el Evangelio, sí, nos dice, *obedeced á las Potestades; dad al Cesar lo que es del Cesar*; pero no nos dice, cual es la naturaleza y los límites de los tres poderes que constituyen nuestro sistema, ni que es precisamente lo que se debe al Cesar. Las leyes determinan estos puntos después; bien que el Evangelio recomendando á cada paso el espíritu de concordia y de fraternidad, que debe reynar entre los hombres, y su origen y derechos comunes, indica sobrado, bajo que principios deban aquellas redactarse.

Aun diríamos á los Déspotas de la Europa: ¿Queréis, por ejemplo, fundar vuestro *absolutismo* en las máximas de una Religión, que es la primera á condenar los escándalos y abusos de la tiranía? Pero, ¿no es rigurosamente representativo el gobierno que la Iglesia Cristiana, intérprete de aquella, ha tenido desde sus primeros tiempos, y que tendria aun sin las supercherías de ciertos teólogos y canonistas, y la insolente ambicion de ciertos Papas?

Si; es evidente que el poder legislativo está en la Iglesia, como en el sistema constitucional separado del ejecutivo. El primero está confiado á la gran asamblea de Obispos que se llama concilio ecumenico, y el segundo al episcopado establecido por Dios para regir su Iglesia. El Divino Maestro en el hecho de prometer que estaria en medio de sus Discípulos siempre que se reuniesen en su nombre, nos quiso claramente dar á entender, que no prestándole el hombre suficiente garantía para confiar á sus cortas luces las árduas decisiones del dogma, de las costumbres y de la disciplina de su Iglesia, lo hacia á la gran asamblea ó reunion de Obispos, á la que prometió la infalibilidad. Y así vemos, que si en Antioquía se suscitan dudas sobre si han ó no de observarse las ceremonias legales, se reúnen los Apóstoles en Jerusa en, y en esta asamblea se resuelve este punto, no teniendo S. Pedro en ella otra prerrogativa, que la presidencia y el hablar el primero. Si en los siglos posteriores se suscitan cuestiones sobre el dogma, si hay necesidad de establecer leyes ó Cánones para corregir las costumbres, ó para arreglar la política de la Iglesia, se reúnen los Obispos en Antioquía, Laodicea, Constantinopla, Trento &c., y á pesar de ser el Obispo de Roma la cabeza visible de la Iglesia, y de la gran influencia que ha tenido en todos tiempos la Silla Apostólica, cuando se ha tratado de hacerle el solo Legislador de la Iglesia y el Señor absoluto de toda la disciplina, es decir, de establecer en la Iglesia un gobierno monárquico absoluto, todos se han opuesto á esta novedad y han apelado á los Concilios; y sus mismas decisiones, á pesar de los partidarios del Papismo absoluto, no se han mirado en la Iglesia sino como respuestas á las consultas que le hacian los Obispos sobre la verdadera inteligencia de los Cánones, y no se han elevado á leyes generales hasta que han recibido la aprobacion de aquellos á quienes Jesucristo confió el poder legislativo de su Iglesia. El mismo Obis-

po de Roma ha estado siempre como el Rey Constitucional, sujeto á los Cánones ó decisiones conciliares; y si alguna vez las ha dispensado es, (hablamos de los tiempos primitivos) porque el mismo síndico universal le ha autorizado para ello.

(Se concluirá.)

Palma 10 de noviembre.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 11.

Principal, Abanzada y moranta Pavia, cárcel la M. N. L. V. hospital, hornabeque y presidio la M. A., hospital y provision el coronel agregado al E. M. D. Ignacio Gomila, ronda el capitán agregado al mismo Juan Bautista Magnofte.—Socios.

El Sr. Comandante general de este distrito ha recibido por el ultimo correo del Comandante del 7 la siguiente noticia.

Acabo de recibir la plausible noticia que transcribe el siguiente oficio del Sr. General en jefe del ejército de operaciones de este 7.º distrito su fecha de 3 del corriente mes en Balaguer.—Esemo. Sr.—Son las once de la mañana, y las armas nacionales ocupan á Balaguer.—En el momento de dar principio á los trabajos del sitio, y cuando ya empezaba á hecharse el puente sobre el Segre para el paso de las tropas, los enemigos de nuestras libertades patrias han huido precipitadamente á guarecerse en las montañas inmediatas abandonando toda su artillería, municiones, almacenes y hasta la mayor parte de las armas, que los infames cabecillas habian depositado en las manos de estos ilusos, han sido arrojadas al rio en la fuga.—La Caballería los persigue, pero la fragosidad del terreno hará inutil todo esfuerzo. Este baluarte de la faccion liberticida ya no existe para ellos. Lo que pongo en conocimiento de V. E., para su satisfaccion.”—Tal ha sido la suerte de tantos preparativos con que se esmeraron los revolucionados contra nuestro benéfico sistema en constituir á Balaguer en uno de los principales apoyos, á cuya vista debian adquirir aliento sus infames gavilias para hacer progresar sus quiméricos planes, cuyos efectos han sido hasta ahora solo la devastacion de los habitantes indefensos, la declaracion de su impotencia y su misma confusion y oprobio. De tan plausible suceso podrá facilmente colejirse las consecuencias de los ulteriores obstáculos que la faccion fraticida trate de oponer á nuestro entusiasmo por la Constitucion que hemos jurado, y al valor de nuestros valientes guerreros conducidos por el intrépido Gefe que la Nacion ha puesto á su frente.—Barcelona 5 de noviembre de 1822.—M. El Marques de Castellidosrius.

AVISO.

El que queira comprar una casa algorfa número 8, sita en la calle nueva del Carmen en lo que hay puesto suficiente para tres camas separadas, una buena sala y porches, acuda á esta imprenta y le darán razon de su dueño.

IMPRESA DE ELIPF GUASP.